

10. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la Entidad solicitante.
La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 45, «Motobombas y motocompresores no liberados».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 45, «Motobombas y motocompresores no liberados» en primera convocatoria. Partidas Arancelarias:

Ex. 84.10 F-2
Ex. 84.11 D-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 22.000.000 de pesetas (veintidós millones).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para Mercancías Globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos Oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o Protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP., número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

7.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

10. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la Entidad solicitante.
La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 46, «Neveras hasta 250 litros».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 46, «Neveras hasta 250 litros», en primera convocatoria, que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

Ex. 84.15 A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 50.000.000 de pesetas (cincuenta millones) y 10.000 unidades.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para Mercancías Globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de las Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos Oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios Públicos o Protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

7.ª A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la Entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 48, «Aparatos receptores de radio y televisión».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 48, «Aparatos receptores de radio y televisión», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

85.15 A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 16.500.000 pesetas (dieciséis millones quinientos mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos Oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

7.ª A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 49, «Aparatos emisores y emisores receptores».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General

ha resuelto abrir el cupo global número 49, «Aparatos emisores y emisores receptores», en primera convocatoria, que incluye exclusivamente la mercancía comprendida en la posición arancelaria que a continuación se indica:

85.15 B

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 36.575.000 pesetas (treinta y seis millones quinientas setenta y cinco mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al quince de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada del fabricante que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

7.ª En el apartado correspondiente a la especificación de la mercancía se hará constar: Si el aparato emisor o emisor receptor se emplea para radiodifusión, televisión o comunicaciones, la potencia empleada expresada en KW., la frecuencia de emisión expresada en kilociclos o megaciclos y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o banda lateral única).

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 10 (Productos químicos inorgánicos).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959 ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 10, «Productos químicos inorgánicos», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

15.10.B	28.15.B
28.02.	28.41.B-3
28.14.A	Ex. 28.46.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 27.500.000 pesetas (veintisiete millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Licencia de Importación para Comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de febrero hasta el día 14 de marzo de 1969, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 12 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 11 (Productos químicos orgánicos).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 11, «Productos químicos orgánicos», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

17.02 A-1	29.42 C
17.02 B-1	29.44 A
Ex. 29.25 H	29.44 B
29.42 A	

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 22.000.000 de pesetas (veintidós millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Licencia de Importación para Comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de febrero hasta el día 14 de marzo de 1969, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 12 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 12 (Especialidades farmacéuticas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir la convocatoria del cupo global número 12, «Especialidades farmacéuticas», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Ex. 30.02. A-2	Ex. 30.03. A-2
Ex. 30.02. B-2	Ex. 30.03. B-2

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 110.000.000 de pesetas (ciento diez millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Licencia de Importación para Comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros permanentemente.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 12 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 13 (Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 13, «Barnices, tintas, pigmentos y prepa-